

# Novedades del mes

Agosto 2022



# Índice

I

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

## **Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE**

# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ **Ampliación del Régimen de Certificados de Crédito Electrónicos**

La Resolución de DGI Nro. 1290/022 del 4 de agosto de 2022 incorpora un cuarto inciso en el artículo 1 de la Resolución Nro. 3906/014 del 30 de octubre de 2014, indicando que a partir del 4 de agosto de 2022 se podrán imputar de forma electrónica también, los certificados en dólares americanos no transmisibles o transmisibles, de tipo D y E, para cancelar obligaciones ante el Banco de Previsión Social.

### ■ **Beneficios tributarios a turistas no residentes**

El Decreto 262/022 del 23 de agosto de 2022 prorroga los beneficios tributarios sobre la reducción del IVA a turistas no residentes sobre ciertas operaciones enumeradas en el artículo 1 del Decreto 376/012 del 23 de noviembre de 2012, realizadas entre el 1 de setiembre de 2022 y el 30 de abril de 2023. En el caso de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos que se realicen en el período antes mencionado se otorgará un crédito fiscal del 10,5% del importe bruto del precio pactado.

### ■ **Declaraciones juradas IRPF/IASS 2021**

Por medio de la Resolución de DGI Nro. 1396/022 del 19 de agosto de 2022, resuelve que las declaraciones de IRPF o IASS correspondientes al ejercicio 2021, realizadas hasta el 30 de setiembre de 2022 se considerarán efectuadas en plazo. Lo mismo aplica para el pago de la primera cuota.

### ■ **Declaraciones juradas – Titulares de participaciones patrimoniales**

El Decreto 272/022 del 30 de agosto de 2022 modifica al Decreto 247/012 del 2 de agosto de 2012, estableciendo que las entidades emisoras deberán presentar las declaraciones juradas de los titulares de participaciones patrimoniales en el plazo de 30 días luego de que los titulares le remiten la declaración. Cuando se trate de entidades sean no residentes el plazo es de 75 días. Los plazos serán los mismos cuando haya que modificar datos o para cambios en la titularidad. Por último, el Decreto en su artículo 8 introduce modificaciones al régimen sancionatorio, estableciendo la graduación de las multas por incumplimiento de la normativa en función de la dimensión económica de las entidades.

# Novedades publicadas en el mes



- **IMEBA – Precios provisorios para cosechas de arroz de 2021 y 2022**

A través de la Resolución de DGI Nro. 1403/022 del 22 de agosto de 2022 se resuelve fijar hasta el 14 de octubre de 2022 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y verter diferencias de retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, también fija los precios para el 2021 y 2022 de la cosecha de arroz a efectos de aplicar la retención del mencionado impuesto.

- **IRAE Agropecuario – fijación de valores para la liquidación anual.**

La Resolución de DGI Nro. 1404/022 del 22 de agosto de 2022 fija los valores para cada categoría de semovientes, para las categorías de lanas, valores por hectárea de cada categoría de cultivo, así como los topes de las deducciones, con el fin de la realización de la liquidación anual de IRAE del ejercicio 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.



# Novedades publicadas en el mes

- **IMESI – Modificaciones al Decreto 96/990 del 21 de febrero de 1990**

Mediante el Decreto 263/022 del 23 de agosto de 2022 se modifica el artículo 35 bis del decreto 36/990 del 21 de febrero de 1990 que establece que las tasas reducidas para los vehículos utilitarios comprendidos en las categorías A4 y A5 sólo serán de aplicación cuando se cumplan conjuntamente que el adquirente sea contribuyente de IRAE o IMEBA y que el vehículo no estará destinado a integrar su activo circulante, se agregan requisitos a cumplir por los representantes de marcas en el país que enajenen vehículos utilitarios de las mencionadas categorías, deberán además exigir a los beneficiarios una declaración jurada donde conste el cumplimiento de los requisitos anteriores, la tarjeta de RUT y certificado de vigencia anual vigente.

Si se trata de una operación vinculada con un contrato de crédito de uso o una enajenación realizada por el fabricante al representante de la marca en el país, deberán cumplirse similares requerimientos respecto al adquirente final.

- **Promoción de la actividad de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de Ruta 5 y 9.**

El Decreto 261/022 del 23 de agosto de 2022, declara promovida la actividad de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la ruta 5 y 9. Se los exonera de todo recargo y tributo, lo que incluye también el IVA. Por otro lado, a las empresas que adquieran equipamiento o máquinas para desarrollar dicha actividad, se les otorgará un crédito de IVA que se materializará en certificados de crédito, y quedarán exoneradas de Impuesto al Patrimonio por los bienes intangibles y activos fijos destinados a la actividad promovida.

# Novedades publicadas en el mes

- **Responsables por obligaciones tributarias de terceros – transporte terrestre de pasajeros**

El Decreto 257/022 del 18 de agosto de 2022 sustituye el inciso quinto del artículo 2 del Decreto 48/017 del 20 de febrero de 2017, resolviendo que cuando el prestador de servicios de transporte terrestre documente el total de sus operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos la retención será del 3,3% de los ingresos brutos mensuales que correspondan a operaciones donde intervino el responsable. Esta modificación regirá a partir de las retenciones correspondientes al mes de setiembre de 2022.





# Novedades publicadas en el mes

## Comunicaciones BCU

### Bancos

- **Comunicación BCU N° 2022/164**, del 15/8/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Información sobre responsabilidad patrimonial – Artículo 527 de la RNRCSF – Formularios

### Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2406**, del 1/8/2022.

FE DE ERRATAS – CIRCULAR N° 2.405 de fecha 22 de julio 2022.

### Seguros

- **Comunicación BCU N° 2022/170**, del 26/8/2022.

EMPRESAS ASEGURADORAS – SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A RESERVA DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO DENUNCIADOS.

### Sistemas de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2022/171**, del 29/8/2022.

Apertura de adquirencia - beneficio para los establecimientos comerciales de elegir la entidad adquirente a contratar

# Novedades publicadas en el mes

## Otras Novedades

- **Disposiciones para la entrada, permanencia y salida de extranjeros al territorio uruguayo**

Mediante el Decreto 238/022 del 28 de julio de 2022 se modifica el artículo 8 del Decreto 394/009 del 24 de agosto del 2009, estableciéndose que el extranjero que gestione ante la Dirección Nacional de Migración la residencia temporaria por menos de 180 días, obtendrá una Hoja de Identidad Provisoria siempre y cuando acredite actividad que va a realizar y fecha de cese, pudiendo renovar esta Hoja por única vez, por otros 180 días.

- **Exoneración de aportes patronales a la Seguridad Social**

El Decreto 254/022 del 8 de agosto de 2022 exonera de aportes jubilatorios patronales a la Seguridad Social, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a las agencias de viaje y empresas de transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.







# Novedades publicadas en el mes

## Otras Novedades

- **IMIPVIR – Se fija el valor del índice al 30 de junio de 2022.**

El Decreto 274/022 del 30 de agosto de 2022 fija el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) en 4,56 al 30 de junio de 2022, por lo tanto las liquidaciones de IRAE, IRPF e IRNR por enajenaciones acaecidas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de agosto de 2022 se podrán efectuar utilizando este valor o el valor del índice del 3 de marzo de 2022.

- **Reglamento del Plan de Dignidad Laboral**

El Decreto 251/022 del 3 de agosto de 2022 establece las bases que deben cumplir los emprendimientos productivos llevados a cabo por personas privadas de libertad que se encuentren cumpliendo con medida restrictiva de libertad en una Unidad Penitenciaria. Reglamenta los requisitos que debe cumplir el imputado para poder ingresar en el programa así como el procedimiento para regularizar dicho proyecto productivo.

- **Régimen especial de Subsidio por desempleo para trabajadores de Punta Shopping**

Por medio de la Resolución del MTSS Nro. 177/022 del 10 de agosto de 2022 se establece un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores que desempeñen tareas en los locales y para las empresas instaladas a la fecha del incendio ocurrido en el centro comercial denominado “Punta Shopping”, en Punta del Este, departamento de Maldonado.

- **Subsidio por desempleo – Trabajo doméstico**

El Decreto 269/022 del 29 de agosto de 2022 sustituye el artículo 15 del Decreto 224/007 del 25 de junio de 2007, indicando que a los efectos de la generación de subsidio por desempleo de trabajadores domésticos, serán acumulables los servicios reconocidos tanto por inclusión en industria y comercio como en rural.



# **Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE**

# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



El pasado 28 de julio del 2022 el Poder Ejecutivo (PE) sometió a consulta pública un borrador de proyecto de Ley que pretende introducir cambios en materia del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) con el objetivo de dar cumplimiento al compromiso asumido con la Unión Europea (UE) el pasado 26 de julio de 2021.

En la exposición de motivos del borrador del proyecto se explica que en el año 2021 el COCG identificó “algunos aspectos potencialmente perjudiciales” en el sistema tributario uruguayo respecto de la obtención de rentas pasivas del exterior las cuales no se encuentran comprendidas en el hecho generador del impuesto a la renta, se solicita a nuestro país un compromiso para enmendar dichos aspectos. Los “aspectos potencialmente perjudiciales” identificados fueron los relativos al “ring fencing” (se conceden ventajas fiscales únicamente a no residentes, o únicamente respecto a operaciones con no residentes) y a la falta de sustancia económica.

# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



En ese contexto, para que el país sea suprimido del Anexo II (jurisdicción cooperante con compromisos asumidos con la UE), la Guía del COCG sobre regímenes de exención de rentas de fuente extranjera, propone dos alternativas: Gravar las rentas pasivas obtenidas en el exterior o en segundo lugar, exonerar ciertas rentas pasivas siempre que: las entidades que obtengan las referidas rentas cumplan con requisitos de sustancia adecuados, se elimine toda discrecionalidad administrativa en la determinación de la renta no gravada, y se incorpore una cláusula antiabuso robusta (general o específica).

Nuestro país se inclinó por la segunda opción, y en consecuencia, seguir considerando rentas de fuente extranjera, no comprendidos dentro del hecho generador del IRAE ciertas rentas pasivas que cumplan con las condiciones citadas anteriormente.

A continuación, detallamos los principales cambios que se planea introducir:

- El artículo 1 del proyecto, agregaría al artículo 7 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, dos nuevas hipótesis para considerar rentas de Fuente uruguaya: “las derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes y software registrado, enajenados o utilizados económicamente en el exterior, en la parte que no corresponda a ingresos calificados”, y “los rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías y otros rendimientos de capital mobiliario e incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de los activos que generan los rendimientos precedentes, obtenidos en el exterior siempre que no se trate de una entidad calificada, “Las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica fuera del territorio nacional de marcas, se considerarán de fuente uruguaya en todos los casos.”.

# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



- En otras palabras, las rentas por las actividades mencionadas anteriormente comenzaran a tributar IRAE y no estarán más exoneradas. Se establece una lista taxativa de rentas consideradas de fuente uruguaya obtenidas por entidades pertenecientes a un grupo multinacional, consideradas no calificadas. Se incluyen a título expreso los rendimientos de capital inmobiliario y mobiliario, incluidos los dividendos, intereses y regalías.

La definición de rendimientos de capital mobiliario que da el proyecto es sumamente amplia “las rentas en dinero o en especie provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza.”



# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



- El artículo 2 explica qué se entiende por ingreso calificado para los derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado, se le da igual tratamiento que en el literal “S” del artículo 52 del T4 para las rentas provenientes de Investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y de producción de soportes lógicos (enfoque del nexo), por el cual se debe obtener un cociente entre los costos directos incurridos incrementados en un 30% (no se deben incluir los gastos y costos con entidades vinculadas no residentes ) sobre el total de costos incurridos para desarrollar cada activo.

Este cociente, de la misma forma que se hace actualmente con la industria del software, se deberá informar por medio de una declaración jurada de manera anual a la DGI

- Por otro lado se establece las condiciones que debe cumplir una entidad para ser considerada como calificada específicamente para esta nueva reglamentación, serán aquellas que tengan una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal, también se establecen mecanismos que flexibilizan los requisitos para considerar que una entidad posee una adecuada sustancia económica aun cuando la actividad sea desarrollada por terceros contratados a tales efectos en territorio nacional y bajo la adecuada supervisión por parte de la referida entidad.

Importante para empresas de trading, para el caso de las empresas de Holding no se les exigirá para justificar la sustancia la toma las decisiones estratégicas necesarias, y el soporte de los riesgos en territorio nacional no se les solicita que incurran en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso. Para cumplir con este punto, se le agregara una obligación a los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual, donde se acredite la condición de entidad calificada.

# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



- Otra novedad que se incorpora es una cláusula antiabuso específica que permite a la DGI desconocer las formas o mecanismos utilizados cuando se hubieren establecido con la intención principal de obtener una ventaja tributaria que desvirtúe el objeto perseguido por los cambios tributarios que se introducen y resultaren impropios tomando en cuenta los hechos y circunstancias pertinentes. De cumplirse las anteriores condiciones, se podrá recalificar el ingreso o la calidad de entidad como no calificados, debiéndose determinar la obligación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el T4. Se plasma para estos casos el principio de primacía de la realidad económica, que se encuentra regulado por el artículo 6 del Código Tributario.
- Por último, se define que se entiende por Grupo Multinacional (GM), que es aquel que comprende dos o más entidades residentes en diferentes jurisdicciones, incluyéndose también casa matriz y establecimientos permanentes y, se considerará que un contribuyente de IRAE integra un GM cuando esté incluido en los estados contables consolidados del GM de acuerdo con los principios contables aplicados en la jurisdicción de la entidad controlante.

# Borrador de proyecto de Ley con modificaciones al IRAE



Observamos que con respecto a la cláusula anti abuso que puede generar cierta incertidumbre, ya que se le confiere un alto grado de discrecionalidad a la DGI.

Cabe señalar que las modificaciones regirán para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2023.

Por su parte el MEF enfatizo que “las nuevas disposiciones únicamente afectarán a los grupos multinacionales, dado el mayor incentivo que tienen esos grupos de adoptar estrategias agresivas de planificación fiscal y, por tanto, las que presentan el mayor riesgo de erosión de la base imponible”.

En definitiva, las nuevas disposiciones del régimen de extensión de la Fuente únicamente aplicaran para ciertas rentas pasivas del exterior que obtengan contribuyentes que sean integrantes de un grupo multinacional, mayoritariamente con falta de sustancia. Uruguay mantendrá en términos generales del principio de la fuente para las rentas empresariales.





# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

